



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

44C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la
Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I.DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO -
EXP. 201323044030009E**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante **Resolución No. 235 del 03 de noviembre de 2010**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DIVISA DE GUILLERMO**" con una extensión superficial total de **7,4100ha** comprendida por el predio denominado "**Divisa**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-8101 y el predio denominado "**Lote "La Desguangada" Cgto. El Balsal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-1841, localizados en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **JOSÉ GUILLERMO GARCÍA CIFUENTES** identificado con 6.279.621.

Con respecto a este acto administrativo, se debe tener en cuenta que se cometió un error de digitación, teniendo en cuenta que el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-8101 se denomina "Lote Vereda El Tambor" y no "La Divisa" como se expresa en este documento.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración lo consignado en el memorando DIG - GJU 029 del 23 de enero de 2008 emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, el predio denominado "**La Desguangada**" **Cgto. El Balsal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-1841, no tenía que haberse incluido en el acto administrativo que registraba la RNSC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

LA DIVISA DE GUILLERMO, teniendo en cuenta que el solicitante pidió la exclusión del mismo del trámite de registro.

Posteriormente, mediante oficios con radicados PNNC No. 20132300029811 del 22 de abril de 2013 y 20132300091561 del 05 de diciembre de 2013, Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitó apoyo a la Personería Municipal de Versalles (Valle del Cauca) para la práctica de diligencia de notificación de la Resolución de Registro No. 235 del 03 de noviembre de 2010.

Más adelante, la Personería Municipal de Versalles (Valle del Cauca) remitió a PNNC la constancia de la notificación por edicto de la Resolución de Registro No. 235 del 03 de noviembre de 2010, la cual fue fijada en un lugar visible de la secretaria de esta Personería, por un término de 10 días hábiles, desde el 28 de mayo de 2013 hasta el 13 de junio de 2013.

Después, Parques Nacionales Naturales dejó constancia de la inclusión de la RNSC LA DIVISA DE GUILLERMO en el Registro único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP, a través del siguiente enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/787>

De la misma manera, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999, posteriormente compilado por el Decreto 1076 de 2015, se remitieron los oficios informativos correspondientes a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (Oficio No. 10525), Gobernación del Valle del Cauca (Oficio No. 10526) y Departamento Nacional de Planeación (Oficio No. 10512).

Posterior a este el 20 de diciembre de 2023 La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante **Resolución de modificación del registro No. 319 del 20 de diciembre de 2023**, modificó el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO".

Acto administrativo que fue notificado al señor **JAMES GARCÍA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021, en calidad de nuevo propietario mediante correo electrónico al buzón elenaflorezh1229@gmail.com, de conformidad con la autorización expresa para notificar por medios electrónicos.

Cuyas copias de esta resolución fueron enviadas a el Departamento Nacional de Planeación mediante radicado 20242300434741 del 27 de febrero de 2024 , a la Gobernación del Departamento de Valle del Cauca mediante radicado 20242300434751 del 27 de febrero de 2024, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC mediante radicado 20242300434731 del 27 de febrero de 2024 y a la Alcaldía Municipal de Versalles mediante radicado 20242300434721 del 27 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

I. DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA DIVISA DE GUILLERMO"

El 28 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM, en el marco de la resolución No. 319 de 20 diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 235 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES y de acuerdo al

"ARTÍCULO SEGUNDO: "Los aspectos técnicos relacionados con el cambio de área de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO", cambio en su zonificación, y demás aspectos técnicos, serán evaluados en la próxima vigencia, por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto registrado, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Dado lo anterior, el 28 de mayo de 2024, desde el GTEA se realizó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Divisa de Guillermo" con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación registrada por el solicitante.

Con la visita técnica realizada, se tomó la decisión de **cancelar** el registro de la Reserva Natural de Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO" RNSC 103-07, a favor del predio "Lote vereda el Tambor", identificado con FMI No. 380-8101, ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **JAMES GARCIA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021. Lo anterior, debido a que la ubicación del predio no coincide con la ubicación del polígono registrado como **RNSC LA DIVISA DE GUILLERMO** y que se encuentra inmerso en el Registro Único Nacional de Áreas



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

Protegidas (RUNAP) y con los datos tomando en campo el pasado 28 de mayo de 2024, requisito indispensable para poder optar por el registro como RNSC.

A continuación, se presentan las evidencias técnicas y cartográficas que permiten concluir la decisión tomada.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para la modificación o cancelación del registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica de seguimiento el 29 de mayo de 2024 al predio denominado "Lote Vereda El Tambor" identificado con FMI No. 380-8101, ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, que hace parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO"

A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC "LA DIVISA DE GUILLERMO".

1. UBICACIÓN Y LINDEROS

1.1 Ubicación

El predio "Lote vereda el Tambor", identificado con FMI No. 380-8101 y cedula catastral No. 768630002000000030167000000000, que conforma el expediente "LA DIVISA DE GUILLERMO", se encuentra ubicado en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta realizada en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 380-8101 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote vereda el Tambor" a continuación, se describen los siguientes linderos:

"... Anexidades alinderado así: partiendo de un palo de chocho, en lindero con predio del mismo vendedor, sigue por un surco de palos colorados, hasta salir al



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

camino, sigue por el camino en travesía hasta salir a un palo de guamo lindero con predio de la hacienda la paila, sigue por un surco de palos colorados lindero con la paila a encontrar el lindero con el mismo comprador Ramón cortes, a encontrar el palo de chocho, punto de partida"

2. CONSIDERACIONES

2.1 SOBRE UBICACIÓN Y ÁREA DEL PREDIO

Durante la visita técnica al predio "Lote vereda el Tambor" identificado con FMI No. 380-8101, el recorrido fue guiado por el señor James García, propietario del predio, donde se visitó una zona que no coincide con la información cartográfica suministrada por el solicitante inicial del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, no obstante, se completó la visita conforme a los linderos señalados por el propietario.

En esas circunstancias, este concepto técnico se enfocará en relacionar las verificaciones de presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior del predio y la zonificación propuesta para el predio "Lote vereda el Tambor" identificado con FMI No. 380-8101, en el área del polígono propuesto, teniendo en cuenta que es la información cartográfica oficial disponible para el predio.

De acuerdo con la información verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, y tras comparar los puntos obtenidos durante la visita técnica de campo con la información cartográfica proporcionada por el usuario para el predio "Lote vereda el Tambor", así como con la información registrada en RUNAP como RNSC "LA DIVISA DE GUILLERMO" y el polígono de catastro para el predio con FMI 380-8101, con cédula catastral No. 768630002000000030167000000000, se evidenció que el predio "LOTE VEREDA EL TAMBOR", también denominado "El Arbolito" según el portal de catastro no coincide con los puntos tomados en campo; como se puede evidenciar en la figura 1, se traslapa parcialmente, dado que solamente algunos de los puntos georreferenciados se encuentran localizados dentro del predio registrado (Figura 1, 2 y 3).

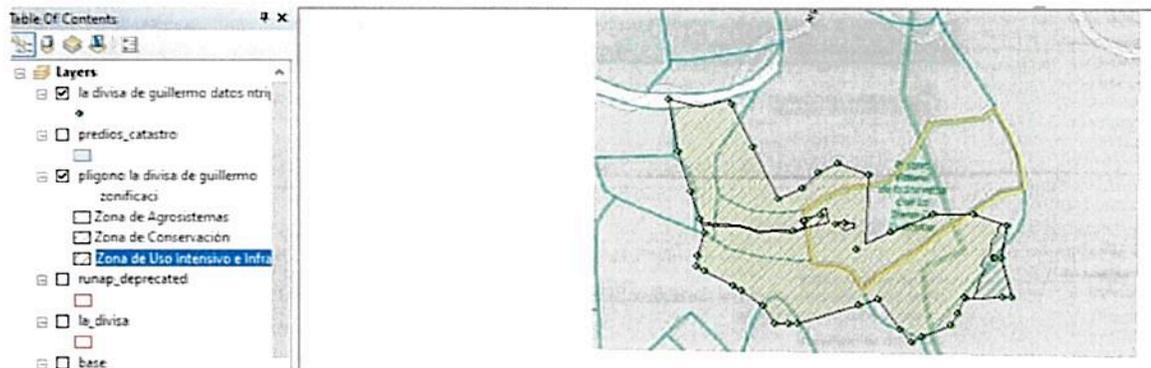


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

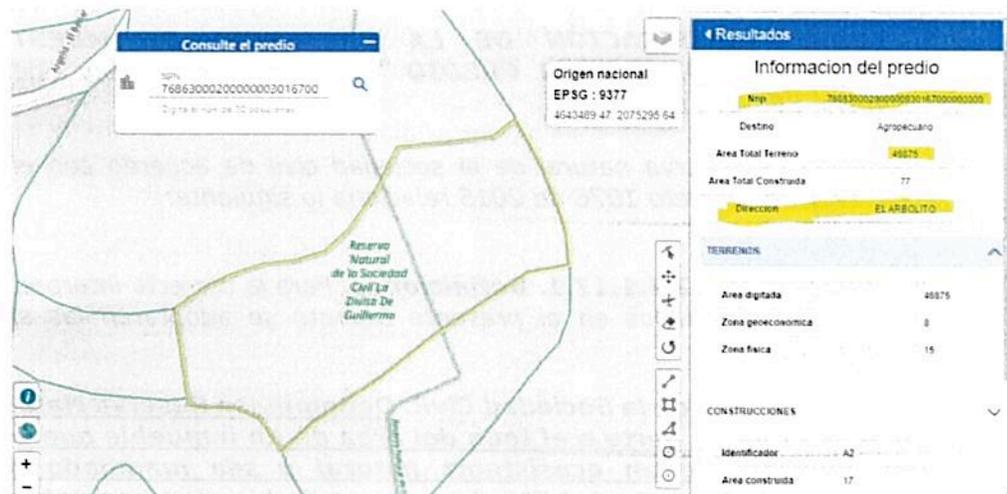
POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 1. Área del polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO" según capa CATASTRAL PRESENTADA EN EL GEOPORTAL VALLE AVANZA y RUNAP, frente al recorrido realizado durante la visita técnica y puntos georreferenciados tomados en terreno



Fuente: Visita técnica PNN 29 de mayo de 2024 y revisión con equipo cartográfico GTEA

Figura 2. Polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO" según capa CATASTRAL PRESENTADA EN EL GEOPORTAL VALLE AVANZA.



Fuente: Visita técnica PNN 29 de mayo de 2024 y revisión con equipo cartográfico GTEA

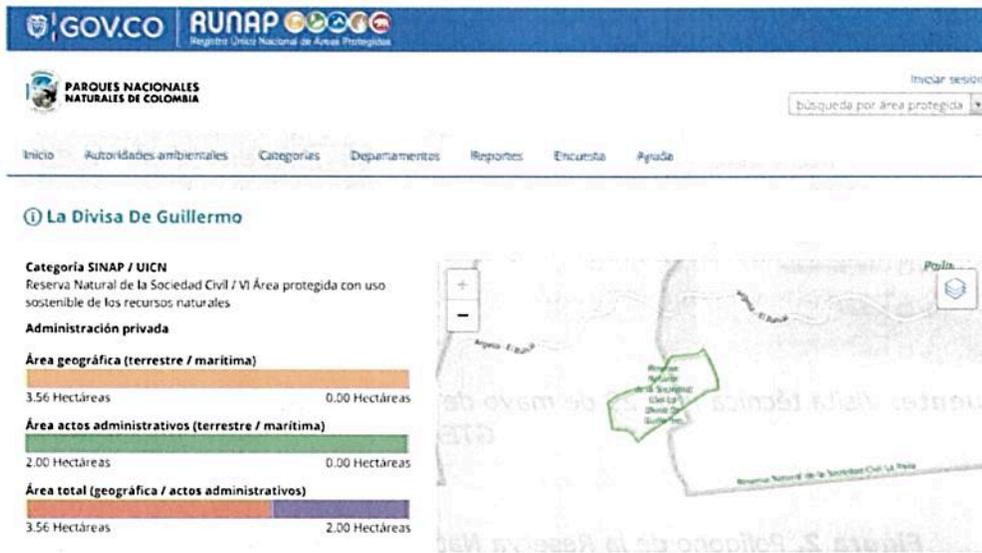


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Figura 3. Polígono de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO" según RUNAP.



Fuente: Visita técnica PNN 29 de mayo de 2024.

2.2 SOBRE VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO "Lote vereda el Tambor" identificado con FMI No. 380-8101.

La definición de reserva natural de la sociedad civil de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona lo siguiente:

"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

myc



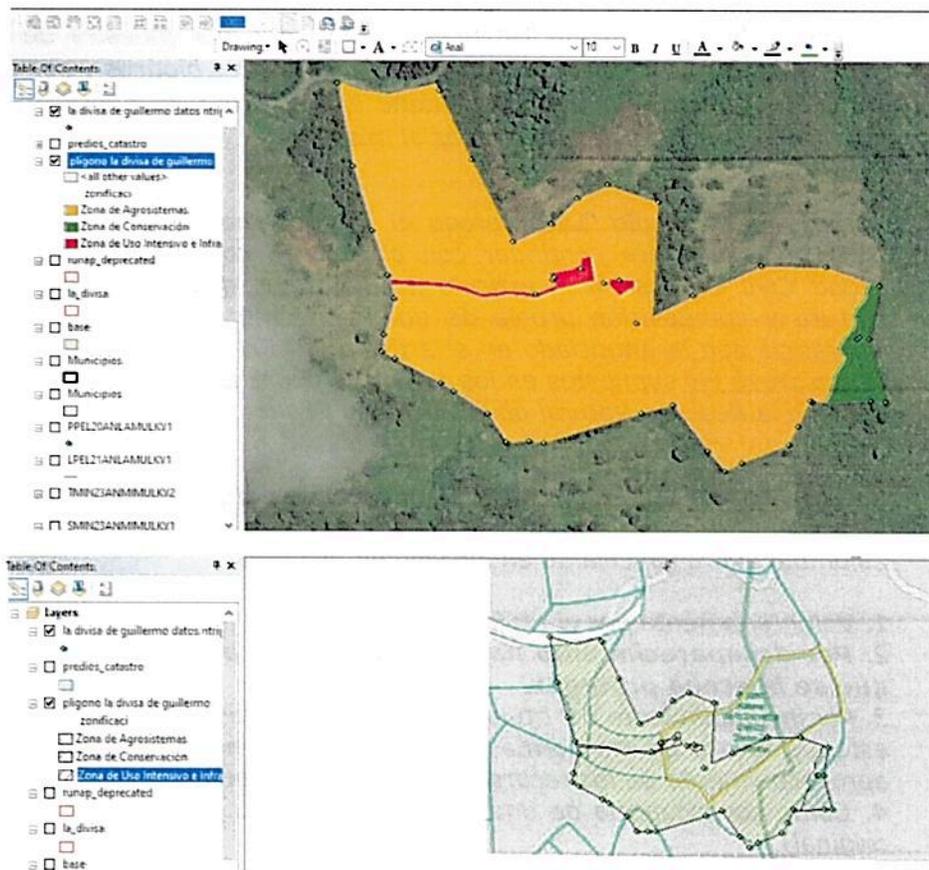
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Ahora bien, para verificar la muestra de ecosistema natural presente en el predio "Lote vereda el Tambor", se realizó el recorrido por el mismo, identificando que la zona de conservación (zona resaltada con color verde), no hace parte del polígono registrado. Por lo anterior, y tras la visita técnica de seguimiento realizada por PNN, se concluye que el polígono que se encuentra registrado y cargado en el RUNAP no cuenta con zona de ecosistema natural presente. (Figura 4).

Figura 4. Recorrido realizado en campo, zona de conservación identificada en color verde, la cual no coincide con el polígono registrado y cargado en el RUNAP.



Fuente: Visita técnica PNNC 29 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, el predio "Lote vereda el Tambor" identificado con FMI. No. 380-8101 y cedula catastral No. 768630002000000030167000000000, no coincide con el polígono obtenido como resultado de la visita de seguimiento. Adicionalmente, la parte del predio "Lote vereda el Tambor" que se traslapa con el polígono obtenido en campo, no cuenta con zona de conservación. Ahora bien, conforme al decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1 se relaciona lo siguiente:

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Definiciones. Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Así las cosas, el predio "Lote vereda el Tambor" no cumple con los requisitos mínimos exigidos para continuar con el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil citados en el artículo 2.2.2.1.17.1, dado que no cuenta con la estructura y composición propia de un ecosistema natural. Así mismo, y en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.2.1.17.17, del decreto 1076 de 2015, se prevé los supuestos en los cuales se podrá proceder a la cancelación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil:

(...)ARTÍCULO 2.2.2.1.17.17. Cancelación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá cancelarse en los siguientes casos:

1. Voluntariamente por el titular de la reserva.
2. **Por desaparecimiento natural, artificial o provocado del ecosistema que se buscaba proteger.**
3. Por incumplimiento del titular de la reserva de las obligaciones contenidas en este Decreto o de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
4. Como consecuencia de una decisión judicial"(...). (Negrillas fuera del texto original).

Dado lo anterior, y en concordancia con lo enunciado en el artículo 2.2.2.1.17.17, que prevé los supuestos en los cuales se podrá proceder a la cancelación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, se procede a cancelar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC LA DIVISA DE GUILLERMO** y con la información obtenida durante la visita técnica, **NO ES VIABLE** continuar con el registro como reserva natural de la sociedad civil del predio denominado "Lote vereda el Tambor" identificado con FMI. No. 380-8101, ubicado en el municipio de Versailles, en el departamento del Valle del Cauca.*

IV. COMPETENCIA, OPORTUNIDAD Y PROCEDIBILIDAD

En concordancia con lo anterior, no se encuentra el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015-

En este orden de ideas compete a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas resolver el presente asunto, de conformidad con los presupuestos fácticos y legales que se presentan en el caso *sub examine*.

En virtud de las anteriores consideraciones se procederá a cancelar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DIVISA DE GUILLERMO**" registrada mediante Resolución No. 319 de 20 diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 235 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010, con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-8101.

IV. CONSIDERACIONES

Conforme lo expuesto, se resalta que uno de los requisitos indispensables para otorgar el registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil, es, coincidir con el polígono obtenido como resultado de la visita de seguimiento.

Adicionalmente, la parte del predio "Lote vereda el Tambor" que se traslapa con el polígono obtenido en campo, no cuenta con zona de conservación.

Que, para el caso concreto, el requisito de la Muestra de Ecosistema Natural carece de cumplimiento, por cuanto existe cambio de titular en ese sentido no se configura uno de los requisitos legales para que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO", se mantenga.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

En consecuencia, que el registro en comento se otorgó con vigencia de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su artículo 308 de régimen de transición reza:

"Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"

Ahora bien, el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 establece:

ARTÍCULO 306. Aspectos no regulados. *En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. (Ver Código General del Proceso)*

Que, así las cosas, el artículo 122 del Código General del Proceso, señala que el archivo de expedientes procede una vez se haya concluido con el proceso.

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. *De cada proceso en curso se formará un expediente, en el que se insertará la demanda, su contestación, y los demás documentos que le correspondan. En él se tomará nota de los datos que identifiquen las grabaciones en que se registren las audiencias y diligencias.*

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

Toda vez que no queda actuación administrativa pendiente dentro del presente trámite ambiental, se procederá a disponer la cancelación y el archivo definitivo contentivo del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DIVISA DE GUILLERMO**", sobre el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-8101, ubicado en el municipio de La Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **JAMES GARCÍA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021.

JPC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Cancelar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA DIVISA DE GUILLERMO" con una extensión superficial total de **2ha**, las cuales corresponden al predio denominado "Lote Vereda El Tambor" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-8101, ubicado en el municipio de La Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **JAMES GARCÍA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JAMES GARCÍA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO 3: Una vez en firme el presente acto administrativo, archivar el expediente "**LA DIVISA DE GUILLERMO**", como Reserva Natural de la Sociedad Civil, otorgado al señor **JAMES GARCÍA PELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94. 215.021, conforme con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4: De acuerdo con el Registro de Información de la reserva y con base en la presente resolución, actualizese el nuevo estado de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA DIVISA DE GUILLERMO**" en el registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y a la Alcaldía Municipal de Versalles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 08 ENE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RNSC 103-07 LA DIVISA DE GUILLERMO" Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C, a los 08 ENE 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva
Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Daniela Fernanda Amaya
Torres
Administradora
Ambiental Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos
Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental